

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2355/12</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 20 de noviembre de 2012.-

VISTO:

La tercer addenda al convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, por el sistema "Alerta Escuelas", y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase la tercer addenda al convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, celebrado el 2 de julio de 2012, cuyo original se anexa a la presente, destinado a dejar sin efecto la primera y segunda addenda y modificar cláusulas del convenio marco segunda "Objeto" y Quinta "Obligaciones y Montos", del sistema ALERTA ESCUELAS.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC867-3
081112

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2355

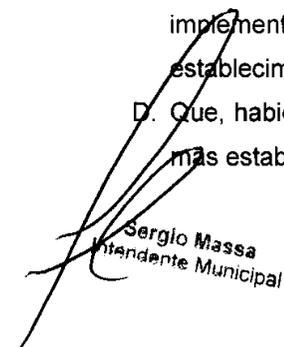
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**TERCER ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL-FACULTAD
REGIONAL GRAL. PACHECO Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE
SISTEMA ALERTA ESCUELAS**

En el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio del año 2012, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO**, (en adelante la "FACULTAD"), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 288 de la Ciudad de Gral. Pacheco, Partido de Tigre – Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su **Decano Ing. Eugenio Bruno Ricciolini**, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa**, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Partido de Tigre, (en adelante el "MUNICIPIO"); y

CONSIDERANDO:

- A. Que con fecha 1° de febrero de 2010 las Partes suscribieron en base al "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia", un Convenio de Marco de Colaboración –registrado por Resolución 440/10-, en virtud del cual se implementó el programa de Colaboración para la puesta en funcionamiento del Sistema "Alerta Escuelas" cuyo objetivo es dotar a las escuelas de la MUNICIPALIDAD de equipamiento para alarmas (en adelante el "CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS").-----
- B. Que, con fecha 2 de septiembre de 2010 las Partes celebraron una ADDENDA al CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS – registrada por Resolución 2321/10- en virtud de la cual se amplió la implementación y operación del Sistema Alerta Escuelas a diez establecimientos adicionales (en adelante la "PRIMER ADDENDA").-----
- C. Que con fecha 15 de abril de 2011, se suscribió una SEGUNDA ADDENDA al CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS, -registrada mediante Resolución N° 1385/11- en virtud de la cual se amplió la implementación y operación del Sistema Alerta Escuelas a cien establecimientos adicionales (en adelante la "SEGUNDA ADDENDA").-----
- D. Que, habida cuenta el crecimiento del Partido surge la necesidad de sumar más establecimientos educacionales al PROGRAMA ALERTA ESCUELAS.



Sergio Massa
Intendente Municipal

POR ELLO, las Partes convienen en celebrar esta TERCER ADDENDA (en adelante la "TERCER ADDENDA"), conforme a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan rescindir y dejar sin efecto los siguientes documentos relacionados con el Programa ALERTA ESCUELAS:

- PRIMER ADDENDA al CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS celebrada con fecha 2 de septiembre de 2010 y registrada por Resolución N° 2321/10.-----
- SEGUNDA ADDENDA al CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS celebrada con fecha 15 de Abril de 2011 y registrada por Resolución N° 1385/11.-----

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan modificar las Cláusulas "**Segunda.- Objeto**" y "**Quinta.- Obligaciones y Montos**" del CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS celebrado con fecha 1° de febrero de 2010 y registrado por Resolución N° 440/10 y reemplazarlas por las siguientes:

"SEGUNDA.- Objeto. LA MUNICIPALIDAD le encomienda a LA FACULTAD el asesoramiento y/o trabajos necesarios para la implementación y operación de una red de transporte de datos para la transmisión del programa: sistema "ALERTA ESCUELAS". Este sistema tendrá como objetivo conectar las terminales de monitoreo para seguridad ubicadas en establecimientos educativos a fin de ser utilizadas como canal de alarma ante un acontecimiento de inseguridad o alerta dentro del establecimiento. Los establecimientos conectados por terminales de alerta son los indicados en el ANEXO del presente –donde las terminales ya fueron instaladas al 2 de julio de 2012- y los demás que sean incorporados al sistema por instrucción de la Secretaría de Protección Ciudadana. -----

A fin de la ejecución del CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS, la MUNICIPALIDAD designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Protección Ciudadana –o la oficina que realice sus funciones en caso que la misma fuera reemplazada en el futuro-, quien designará y comunicará a la FACULTAD el funcionario responsable. Las Partes acuerdan que para la ejecución del CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS se



sujetarán a lo dispuesto en el "ANEXO, Partes A, B y C" que se adjunta al presente. -----

"QUINTA.- Obligaciones y Montos. Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, las Partes manifiestan:

- a) Que LA FACULTAD tendrá a su cargo la instalación, operación y mantenimiento del Sistema "Alerta Escuelas", que se describe en el ANEXO. -----
- b) Que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de la FACULTAD para la puesta en marcha y operación del Sistema "Alerta Escuelas", mantendrá su autonomía, respecto de la MUNICIPALIDAD.-----
- c) Que la MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne a la FACULTAD frente a cualquier reclamo de terceros al CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS que pueda surgir a raíz de los servicios contratados en el CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS.-----
- d) Que la MUNICIPALIDAD abonará a la FACULTAD mensualmente y mientras se encuentre vigente el presente CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS los montos correspondientes a los servicios detallados en el ANEXO.-----
- e) Que, la administración económica del PROGRAMA ALERTA ESCUELAS en lo que respecta a la FACULTAD será realizada por la FUNDACIÓN GENERAL PACHECO.-----
- f) Que la MUNICIPALIDAD abonará a la FUNDACIÓN GENERAL PACHECO (en las cuentas que esta indique, en caso de efectuarse giros electrónicos, o por cheque a su orden) los siguientes conceptos:
 - (i) Por la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de cada nueva Terminal de Alerta Escuela, la suma de Pesos ocho mil quinientos treinta y seis (\$8.536).-----
 - (ii) Por el mantenimiento de cada Terminal de Alerta Escuela una cuota mensual de Pesos doscientos setenta y cinco (\$275) por cada Terminal de Alerta Escuela instalada y en funcionamiento durante todas las horas de todos los días del mes en cuestión."-----



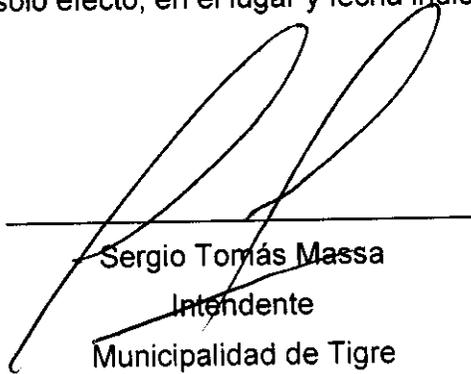
Las PARTES acuerdan que toda referencia en el CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS a la Cláusula Segunda y/o a la cláusula Quinta y/o al ANEXO II, se entenderá realizada a la Cláusula Segunda y/o a la cláusula Quinta y/o ANEXO II –respectivamente-, modificada en la presente TERCER ADDENDA. -----

TERCERA: Las demás cláusulas, del CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS que no han sido objeto de modificación en la presente TERCER ADDENDA, quedan indemnes y mantienen toda su vigencia y validez.-----

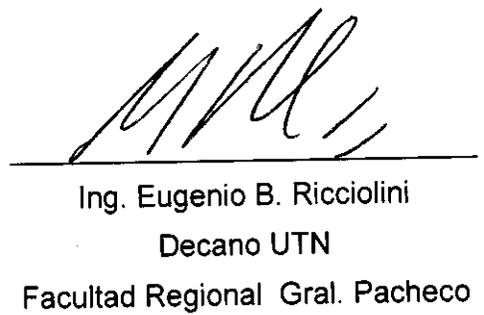
CUARTA: Los términos y condiciones que esta TERCER ADDENDA y el CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS contienen, constituyen la totalidad de lo acordado a la fecha entre las Partes, respecto a la materia de los mismos.-----

QUINTA: Las PARTES mantienen los domicilios y jurisdicción pactados en el CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----



Sergio Tomás Massa
Intendente
Municipalidad de Tigre



Ing. Eugenio B. Ricciolini
Decano UTN
Facultad Regional Gral. Pacheco

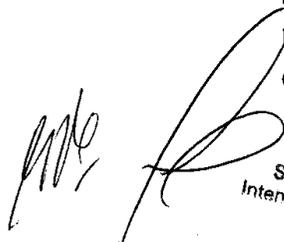
ANEXO

A. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES RELATIVAS AL SISTEMA "ALERTA ESCUELAS". La comunicación entre la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD con relación al Sistema "Alerta Escuelas" se realizará mediante solicitudes de servicio (las "Solicitudes de Servicio") que intercambiarán la MUNICIPALIDAD a través de la Autoridad de Aplicación o quien ésta designe y la FACULTAD a través de la casilla de mail que específicamente se indique a ese efecto. Las Solicitudes de Servicio del MUNICIPIO deberán ser cumplimentadas por la FACULTAD en el plazo solicitado por el mismo siempre que no sean necesarias consultas o impedimentos debidamente justificados. La FACULTAD podrá solicitar un plazo mayor para el cumplimiento de la Solicitud de Servicio cuando para hacerlo requiera consultas y/o aclaraciones y/o cuando la FACULTAD tenga algún impedimento debidamente justificado respecto de la Solicitud de Servicio. En dicho caso, la FACULTAD comunicará dicha situación a la MUNICIPALIDAD. Cuando respecto de una Solicitud de Servicio en particular, se acordare el plazo de su comienzo, finalización o ambos, y la FACULTAD se atrasare en cualquiera de ellos, incurrirá en mora.--

B. REGISTRO. Las Partes llevarán un Registro en el que se asentarán las entregas, altas y bajas de terminales de "Alerta Escuelas" que realice la FACULTAD en forma mensual. Este Libro estará a disposición de ambas Partes en donde indique la Autoridad de Aplicación. -----

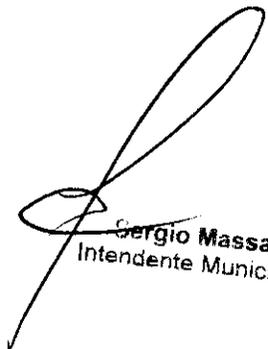
C. DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA "ALERTA ESCUELAS". A fin de garantizar la correcta prestación del Sistema "Alerta Escuelas", la FACULTAD compromete una disponibilidad mensual de las terminales del Sistema "Alerta Escuelas" de noventa por ciento (90%). En cada oportunidad en que una terminal requiera reparación, la FACULTAD se compromete a repararla dentro del plazo de 72 horas de que fuera solicitada la reparación. La falta reparación en el plazo indicado facultará a la MUNICIPALIDAD a aplicar a la FACULTAD una sanción equivalente a deducir de los honorarios de la FACULTAD, el noventa por ciento (90%) del precio del mantenimiento mensual de la terminal en cuestión en la primer oportunidad de pago de factura en el marco del presente CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS.-----

D. INCUMPLIMIENTOS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes de obligaciones que no tuvieran prevista otra sanción en el presente CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS, la Parte cumplidora



Sergio Massa
Intendente Municipal

tendrá derecho a intimar a la otra Parte a cumplir con la obligación incumplida. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que la Parte incumplidora cumpla o justifique la imposibilidad de cumplir o las razones del incumplimiento; se iniciará un período de negociación entre las máximas autoridades de las Partes a fin de intentar resolver la situación en forma amigable. En el supuesto que por esta vía no pudiese llegarse a un acuerdo, la Parte cumplidora podrá optar por dar por rescindido el presente CONVENIO MARCO PROGRAMA ALERTA ESCUELAS y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.---



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.